

Capitán de Infantería don José Alonso Aguirre, de la Guardia Territorial de Guinea Ecuatorial. A partir de 1 de octubre de 1965, aneja a la Cruz concedida por Orden de 2 de noviembre de 1953 («Diario Oficial» número 248).

Capitán de Ingenieros don Andrés Matres Calvo, de la Guardia Territorial de Guinea Ecuatorial. A partir de 1 de octubre de 1965, aneja a la Cruz concedida por Orden de 2 de noviembre de 1953 («Diario Oficial» número 248).

Madrid, 17 de noviembre de 1965.

MENENDEZ

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 16 de noviembre de 1965 sobre ejecución de sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por «La Mutua del Turia», Asociación Española de Socorros Mutuos para casos de invalidez, cirugía, vejez y fallecimiento, contra resolución de este Ministerio de 31 de diciembre de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.860/964, interpuesto por «La Mutua del Turia», Asociación Española de Socorros Mutuos para casos de invalidez, cirugía, vejez y fallecimiento, contra resolución de este Ministerio de 31 de diciembre de 1963, que estimó en parte el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Dirección General de Seguros de 28 de febrero de 1963, relativo a la aprobación de acta de Visita de Inspección levantada a la Entidad recurrente y ampliado posteriormente a resolución de este Departamento ministerial de 15 de abril de 1964, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior resolución, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que aceptando los motivos de inadmisibilidad del recurso interpuesto a nombre de «La Mutua del Turia» contra la Orden ministerial de Hacienda de 31 de diciembre de 1963 y resolución del propio Ministerio, desestimatoria del recurso postestativo de reposición de 15 de abril de 1964, debemos declarar y declaramos inadmisibile dicho recurso en lo que afecta a la primera de las peticiones del escrito de demanda y en cuanto por la misma se solicita la nulidad total de aquellas resoluciones que precisamente en el primero de los pronunciamientos accede a la solicitud de no ser Entidad chatelusiana la recurrente; como igualmente lo declaramos inadmisibile en lo que se refiere a la segunda de las peticiones de la demanda, y desestimando como desestimamos el recurso en el resto de sus peticiones, confirmamos como ajustado a Derecho las resoluciones expuestas: sin hacer expresa declaración de costas procesales.»

De conformidad con el anterior fallo,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1965.

ESPINOSA SAI' MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 18 de noviembre de 1965 por la que se amplía la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio» a la Entidad «Velázquez, S. A.», Compañía Española de Seguros y Reaseguros.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «Velázquez, S. A.», Compañía Española de Seguros y Reaseguros, con domicilio en Madrid, calle Columela, número 17, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año, a cuyo efecto ha presentado toda la documentación requerida.

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «Velázquez, S. A.», Compañía de Seguros y Reaseguros, la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para que, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, pueda

operar en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 18 de noviembre de 1965 por la que se amplía la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio» a la Entidad «Minerva, S. A.», Compañía Española de Seguros Generales.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «Minerva, S. A.», Compañía Española de Seguros Generales, con domicilio en Madrid, calle Carrera de San Jerónimo, número 34, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año, a cuyo efecto ha presentado toda la documentación requerida.

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «Minerva, S. A.», Compañía Española de Seguros Generales, la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para que, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, pueda operar en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 18 de noviembre de 1965 sobre la inscripción en el Registro Especial de Seguros de la «Mutua Española de Previsión».*

Ilmo. Sr.: Cumplidas por la Sociedad «Mutua Española de Previsión», domiciliada en Madrid, calle de Desengaño, 9, anteriormente inscrita en el Índice de Entidades Exceptuadas, las formalidades previstas en la vigente Legislación para obtener la inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros y autorización para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo, con ámbito de actuación nacional.

Visto el favorable informe emitido por esa Dirección General, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien ordenar la inscripción de la citada Sociedad en el Registro Especial de Entidades de Seguros, con autorización para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo, dentro del ámbito de actuación antes expresado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 18 de noviembre de 1965 por la que se concede aprobación de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras en el Ramo de Enterramientos a la Entidad «Aura, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «Aura, S. A.», domiciliada en la calle Aribau, número 16, Barcelona, para que se amplie su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras en el Ramo de Enterramiento, con la consiguiente autorización para operar en el mismo.

Vistos los favorables informes emitidos por la Sección Primera de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, ampliando la inscripción de «Aura, S. A.», al Ramo de Enterramiento y autorizándola para operar en el mismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.